



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



SAN LUIS, 15 de mayo de 2026.-

VISTO:

El EXPE: 6723/2026, en el cual obran las actuaciones vinculadas a la suscripción del Acta Complementaria entre la Universidad Nacional de San Luis y la Escuela Técnica N.º 10 "Martín Miguel de Güemes", suscripta en el marco del convenio N.º 1678; y

CONSIDERANDO:

Que las partes acuerdan la implementación de un programa de Prácticas Profesionalizantes en dependencias autorizadas de la Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura de la Universidad Nacional de San Luis, destinadas a las y los estudiantes de la Escuela Técnica N.º 10 "Martín Miguel de Güemes". Dichas prácticas, vinculadas al área administrativa y contable, les permitirán desenvolverse en contextos institucionales reales, favoreciendo la aplicación de los saberes adquiridos, la consolidación de competencias profesionales y el enriquecimiento de su formación técnica.

Que por Ordenanza del Consejo Superior N.º 28/2003 se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias.

Que corresponde protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Homologar en todas sus partes el Acta Complementaria entre la Universidad Nacional de San Luis y la Escuela Técnica N.º 10 "Martín Miguel de Güemes", suscripta en el marco del convenio N.º 1678, de fecha 5 de mayo de 2026.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el presente acuerdo tendrá una duración de DOS (2) meses a partir de su firma.



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo y en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

CMG

CAL

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Secretario de Relaciones Interinstitucionales NIETO QUINTAS, Félix Daniel - Rector GIL, Raúl Andrés.



Universidad Nacional
de San Luis

ACTA COMPLEMENTARIA
entre la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
y la
ESCUELA TÉCNICA N.º 10 "MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"
"Prácticas Profesionalizantes"

En el marco del Convenio N.º 1678, firmado entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y la Universidad Nacional de San Luis, se firma la presente ACTA COMPLEMENTARIA entre la Universidad Nacional de San Luis, con domicilio en calle Ejército de los Andes 950 de la Ciudad de San Luis, representada en este acto por el Rector, Dr. Raúl Andrés GIL, DU N.º 28926245, en adelante UNSL; y la Escuela Técnica N.º 10 "Martín Miguel de Güemes" con domicilio en Maestro González y Lamadrid de la Ciudad de San Luis, representada en este acto por la Directora, Prof. Erica Silvana HEREDIA, DU N.º 26042709, en adelante ESCUELA M. M. de GÜEMES, sujeta a las siguientes prescripciones:

- Que las Prácticas Preprofesionales permitirán que los alumnos adquieran experiencia en situaciones reales, complementando de esta forma sus conocimientos teóricos y enriqueciendo sus prácticas.
- Que la ESCUELA M. M. de GÜEMES está interesada en que los alumnos de la misma, puedan efectuar Prácticas Profesionalizantes, en la UNSL.
- Que ambas instituciones participen activamente en la transferencia de conocimiento.
- Que la UNSL ha decidido implementar el sistema de Prácticas Profesionalizantes, ya que comparte los objetivos de la Ley N.º 26058 y la Resolución del Consejo Federal de Educación N.º 133/11, es por ello que el presente convenio se celebra en el marco establecido en ambas normas, que regulan la inclusión obligatoria de Prácticas Profesionalizantes como parte de la formación técnica de nivel secundario, a desarrollarse en ámbitos reales de trabajo o entornos simulados.
- Que en consecuencia ambas partes acuerdan:

PRIMERA: Implementar un sistema de Prácticas Profesionalizantes.

SEGUNDA: El objetivo de las prácticas Profesionalizantes será: a) que los alumnos puedan poner en práctica los conocimientos teóricos/prácticos adquiridos durante su formación, de Técnico Profesional; b) lograr que los alumnos tomen contacto con el ámbito en el que se desenvuelven las organizaciones sociales/empresariales. De esta forma se contribuirá a la transición entre la etapa educativa y laboral de los alumnos. Y a una mejor inserción en el mercado de trabajo, por parte de los mismos.

TERCERA: Las actividades se desarrollarán en instalaciones de la UNSL y sus dependencias, en donde los Practicantes Alumnos, realizarán tareas técnicas administrativas - contables, desde el 4 de mayo del 2026 hasta el 4 de julio del 2026.



Universidad Nacional
de San Luis

CUARTA: El seguimiento y evaluación de estas Prácticas Profesionalizantes no Rentada estará a cargo de: a) la ESCUELA M. M. de GÜEMES, a través de los Docentes Cecilia Estefanía BIOLATTI, DU N.º 30373582, Enzo SESMILO DU N.º 31518018, y Héctor José SOSA TELLO, DU N.º 23202758, o quienes los pudieren reemplazar por una nueva designación, teniendo a cargo la coordinación y seguimiento de las prácticas Profesionalizantes; y b) la UNSL, a través de las y los agentes Nodocentes que desempeñan funciones en dependencias de la Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura, quienes tendrán a su cargo el cumplimiento del presente convenio y la evaluación del/de la estudiante, brindando orientación ante consultas y manteniendo comunicación permanente con el cuerpo docente.

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de 2 meses a partir del día de la fecha.

SEXTA: Especificación de que, en caso de darse por concluido el acta antes del término en función de lo estipulado en la cláusula anterior, se tomarán los recaudos para concluir las actividades académicas en marcha.

SÉPTIMA: A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio: la UNSL, en calle Ejército de los Andes 950 de la Ciudad de San Luis, y la ESCUELA M. M. de GÜEMES, en calle Lamadrid y Maestro González. Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, Argentina.

OCTAVA: Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en la Cláusula Séptima de este convenio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y aceptan además expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis a los..... días del mes de.....de dos mil veintiséis.

Prof. Erica Silvana HEREDIA
Directora
Escuela Técnica N.º 10 "Martín Miguel de Güemes"

Dr. Raúl Andrés GIL
Rector
Universidad Nacional de San Luis

Hoja de firmas